



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Rauco

**Número de Informe: 18/2013
26 de agosto del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13
UCE. N° 805/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 26. AGO 13 *006741

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 18, de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría a programas de atención primaria de salud, en el Departamento de Salud Municipal de Rauco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13
UCE. N° 806/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 26. AGO 13 *006742

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 18, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13
UCE. N° 807/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 26. AGO 13 *006743

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 18, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a programas de atención primaria de salud, en el Departamento de Salud Municipal de Rauco.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/2013

INFORME FINAL N° 18, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RAUCO.

TALCA, 26 AGO. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto Ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Rauco, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, del mismo año respectivamente, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Luis Bustos Hernández y Ángela Domínguez Albornoz, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 2 -

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

La citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos programas de salud primara, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012 está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso;

Handwritten signature or initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 3 -

promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

En otro orden de ideas, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Rauco, administra cuatro establecimientos de salud, en donde se ejecutan los referidos programas, a saber:

CENTRO DE SALUD	ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA	ODONTOLÓGICO INTEGRAL
CESFAM Rural de Rauco	√	√
Posta El Parrón	-	-
Posta Palquibudi	-	-
Posta El Plumero	-	-

Por otra parte, el municipio fiscalizado cuenta con un encargado por cada programa en el Centro de Salud Rural de Rauco, para el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, es doña Carolina Pérez Morales y para Odontológico Integral, don Héctor Villablanca Cabello.

La fiscalización además, incluyó visitas en terreno al CESFAM Rural de Rauco y las postas de Palquibudi, El Parrón y el Plumero, de esa comuna.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Rauco, el preinforme de observaciones N° 18, de 2013, mediante oficio N° 6.335, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio N° 609, de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el Servicio de Salud del Maule a la Municipalidad de Rauco, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

el. j
x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 4 -

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas por el Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral", correspondientes a los convenios del año 2012, ascendió a \$ 17.814.514, en tanto los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$ 23.823.922.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Servicio de Salud de la Región del Maule, para cada uno de los programas en revisión.

INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO Y MUESTRA \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	4.863.024	100%
Odontológico Integral	12.951.488	100%
Total	17.814.512	100%

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 5 -

A su turno, las partidas de egresos examinadas en el programa de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa” corresponden al 100%, cuyo universo asciende a \$ 9.691.748, relacionado con el pago de estipendios de 50 cuidadores de pacientes.

Por su parte, respecto al programa “Odontológico Integral”, las partidas de egresos sujetas a examen corresponden a los gastos ejecutados con cargo al convenio 2012 cuyo monto asciende a \$ 14.132.174, equivalente a 22 egresos.

El total examinado, asciende a \$ 23.823.922 lo que equivale al 100% del gasto total ejecutado con cargo al convenio del año 2012 de ambos programas, según el siguiente detalle:

EGRESOS

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO Y MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
		\$	N°	%
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	Cuidadores	9.691.748	50	100%
Odontológico Integral	Egresos	14.132.174	22	100%
Total		23.823.922	57	100%

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios en cuestión, se seleccionaron mediante muestreo estadístico, aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, a los cuidadores del programa “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa”, determinándose una muestra, de 37 cuidadores, correspondiente al 74% del total del universo.

Para el programa “Odontológico Integral”, en forma adicional al universo de egresos, se obtuvo una muestra de beneficiarios con los parámetros estadísticos anteriormente citados, que asciende a 58 de ellos, equivalentes al 53,7% del universo compuesto por 108 beneficiarios, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 6 -

Además, se analizaron partidas adicionales de 6 beneficiarios, debido a que ellos recibieron más de una prestación, es decir, prótesis, endodoncia y/o alta integral.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Rauco y puesta a disposición de esta Contraloría General desde el 18 de junio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Sobre cuenta corriente

Cabe señalar, en primer término, que para el manejo de los recursos financieros el Departamento de Salud de la Municipalidad de Rauco, mantiene una cuenta corriente abierta en el banco Corpbanca, cuya sucursal se encuentra ubicada en Curicó de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta corriente N°	Descripción	Cuenta contable
44032245	Fondos Ordinarios	111-03-01

1.1.1. Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el cuadro anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

1.1.2. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 7 -

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Se analizó la conciliación bancaria del mes de junio de 2013, de la cuenta Fondos Ordinarios, donde se administran los recursos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, entre otros. El monto fue cotejado con el balance de comprobación y saldos, libro mayor analítico, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, y la cartola bancaria respectiva, cuyo resultado arrojó la siguiente deficiencia:

El Departamento de Salud Municipal no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Al respecto, con fecha 30 de junio de 2013, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente revisada, alcanzaban la suma de \$ 14.357.251, de los cuales \$ 66.452, corresponden a documentos caducos, el que se resume de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Nº Dcto.	Monto \$	Proveedor
28-09-2007	1068471	18.800	Jorge Cabrera Fuentes
06-06-2011	1074813	6.382	Ángel Vásquez Lizana
28-09-2012	1076923	39.270	Comercial Marti-Loseg LTDA
03-12-2012	1077166	1.000	Oriencoop LTDA.
31-12-2012	1077272	1.000	Oriencoop LTDA.
Total		66.452	

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 8 -

procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (Aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En su respuesta el edil informa que, las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 44-032245 del banco CORPBANCA, denominada "Ilustre Municipalidad de Rauco Departamento de Salud", serán realizadas por la funcionaria administrativa, doña Margarita Valdés Vásquez según consta en el decreto exento N° 1.837, de fecha 20 de agosto de 2013.

Agrega, que en cuanto a los cheques girados y no cobrados, se efectuó el reconocimiento de la obligación con la contabilización en la cuenta 216-01 "documentos caducos", conforme se acredita mediante el comprobante de registro de los cheques y montos que se indican:

CHEQUE N°	FECHA	N° DECRETO PAGO	PROVEEDOR	VALOR \$
1068471	28-09-2007	69	Jorge Cabrera Fuentes	18.800
1074813	06-06-2011	295	Ángel Vásquez Lizana	6.382
1076923	28-09-2012	767	Comercial MartiLoseg LTDA	39.270
1077166	03-12-2012	960	Oriencoop LTDA.	1.000
1077272	31-12-2012	1049	Oriencoop LTDA.	1.000

En relación con el cheque caduco N° 1068471, del 28 de septiembre de 2007, por la suma de \$ 18.800, el edil informó que se efectuó el registro de ajuste por la prescripción de la deuda y la aplicación del ingreso al presupuesto del Departamento de Salud, conforme consta en los comprobantes de registro contables.

Agrega, que los cheques N° 1077166, del 3 de diciembre de 2012 y el N° 1077272 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$ 1.000 cada uno, ambos girados a nombre de ORIENCOOP Limitada, corresponden a los descuentos por planilla materializados en exceso a la funcionaria que había renunciado a dicha institución financiera, de modo que se ha dispuesto girarlos a nombre de la funcionaria, doña María Elena Bustos Molina.

Al tenor de los argumentos emanados por la entidad edilicia y del análisis realizado a la documentación adjunta en oficio respuesta, se da por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de ello la máxima autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de que situaciones como las observadas en la especie no se repitan en lo sucesivo, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 9 -

1.2 Revisiones de Auditoría Interna

Se constató que la entidad edilicia cuenta con una unidad de control interno, quien se encarga en términos generales, de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras.

Sin embargo, de las indagaciones realizadas, no se logró acreditar que esa unidad municipal, haya realizado fiscalizaciones a los programas de atención primaria de salud en revisión, situación que fue confirmada mediante certificado emitido por los encargados de cada programa.

Sobre la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Sobre el particular, la máxima autoridad comunal argumenta que se ha ordenado a la unidad de control efectuar una modificación a su plan anual de auditorías, para incorporar en él, las fiscalizaciones a los programas de Atención Primaria de Salud, y así dar cumplimiento al debido control que debe asumir este municipio.

Al respecto, pese a que se aceptan las acciones arbitradas por el alcalde, este Organismo de Control mantiene lo objetado, toda vez que no se proporcionaron antecedentes que permitan acreditar lo informado en oficio respuesta, es decir, plan de fiscalización, instrucción efectuada al control interno, entre otros, documentos que serán verificados en futuras fiscalizaciones.

1.3 Pagos efectuados en efectivo por encargada del programa.

Al respecto es dable mencionar, que de conformidad con los antecedentes recopilados y las indagaciones realizadas en el CESFAM de Rauco, se determinó que los pagos realizados a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, es realizado en efectivo por la señora Verónica Ruz Arriagada.

Cabe señalar, que la citada funcionaria realiza el retiro los fondos desde tesorería y posteriormente efectúa el pago – en forma personal y en efectivo- a cada uno de los cuidadores.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 10 -

Sobre el particular, se observa la práctica descrita en los párrafos precedentes, toda vez que dicha actuación no cuenta con la aprobación formal de la autoridad comunal para el manejo de fondos en efectivo y evidencia un riesgo de control de los recursos disponible, toda vez que dicha operación no se encuentra registrada contablemente.

No obstante lo anterior, de las visitas a terreno, se constató que los cuidadores seleccionados en la muestra afirmaron recibir sus pagos de conformidad.

El alcalde informa en relación con los pagos efectuados en efectivo a cuidadores de pacientes con dependencia severa, que mediante decreto alcaldicio N° 1.828, de fecha 19 de agosto de 2013, aprobó el giro de fondos para efectuar pagos en efectivo de estipendios a los cuidadores por la suma de \$ 23.545 cada uno, previa certificación de la profesional encargada del programa. Al respecto, designó para dichos efectos, a doña Verónica Ruz Arriagada, funcionaria del departamento, como encargada del manejo de los fondos en efectivo para el pago de estipendios del programa.

Sobre la materia, es menester recordar que para la autorización de fondos globales en efectivo, se debe considerar lo establecido en el decreto N° 1.766 de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior, no procede que el municipio autorice a un funcionario a manejar dineros en efectivo por un monto superior a quince unidades tributarias, situación que acontecería en la especie, en el entendido que los pagos realizados ascenderían aproximadamente a cincuenta cuidadores, por lo cual, la autoridad deberá analizar y fortalecer su procedimiento y control, debiendo por tanto, mantenerse el alcance formulado.

1.4 Procedimientos y métodos

Se advirtió que el Departamento de Salud Municipal de Rauco, carece de manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que contengan las principales rutinas administrativas sobre el manejo de los recursos de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo emanado en el oficio ordinario N° 408, de 17 junio de 2013.

En relación con lo anterior, el municipio argumenta, que ha instruido al Departamento de Salud para que confeccione dichos manuales, comprometiéndose a tenerlos finalizados la segunda semana de octubre del presente año.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 11 -

Al respecto, en virtud de las acciones arbitradas y del compromiso efectuado por la máxima autoridad comunal, éste Órgano de Control, da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de verificar en futuras fiscalizaciones el cumplimiento de la acción correctiva informada y la puesta en marcha de los respectivos manuales.

1.5 Fiscalizaciones por parte del Servicio de Salud del Maule, SSM.

En lo pertinente a las fiscalizaciones realizadas por parte del SSM, se constató para el convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", que a la fecha de revisión, no se han efectuado revisiones por parte del departamento de dicho Servicio, lo cual fue certificado por la encargada del programa.

Respecto al programa "Odontológico Integral", se verificó que a la fecha, se había realizado una auditoría clínica por parte del auditor regional del programa, quien verificó en octubre de 2012 el cumplimiento del componente N° 2.1 del convenio, altas integrales en hombre y mujeres de escasos recursos, según consta en Ord. N° 557 de 2013, del Director Regional del SSM.

En cuanto a los componentes N°s 1.1 y 1.2 del convenio antes mencionado, relacionados con endodoncias y prótesis dentales respectivamente, no se evidenciaron auditorias por parte del SSM, lo que fue certificado por el encargado del programa.

1.6 Falencias en el registro de los beneficiarios

Se constató que el registro en Excel utilizado por el Departamento de Salud, para el control de los beneficiarios de los programas Odontológico Integral y Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, permiten modificar y eliminar información sin que quede evidencia de los cambios realizados, asimismo, se observó que existen errores de digitación en cédulas de identidad, direcciones y otros, situación que afecta la integridad y confiabilidad de la información proporcionada por el DESAM.

En relación con el párrafo anterior la autoridad comunal adjunta un detalle corregido y comunica que el encargado de informática, se encuentra confeccionando una planilla con un nivel de seguridad adecuado, registrando y evidenciando, a lo menos, cada modificación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 12 -

De los argumentos antes mencionados y del análisis de la documentación respaldatoria, este Organismo Contralor, procede por esta vez, a subsanar la observación formulada, sin perjuicio de validar en futuras fiscalizaciones el registro que elaborará el encargado de informática.

1.7 Registros de los profesionales de la salud en el MINSAL

Se verificó que los profesionales de la salud encargados de los programas y ayudantes, se encuentran registrados en el MINSAL de acuerdo a lo señalado en el artículo 8°, Decreto Supremo N° 16, de 2007, según el siguiente detalle:

Nombre	Rut	Fecha de registro	N° de registro
Miriam Farías González	[REDACTED]	20-07-2012	176862
Matías Salhus Mardones	[REDACTED]	10-05-2012	161365
Martina Olave Valenzuela	[REDACTED]	18-05-2012	165261
María Arenas Leyton	[REDACTED]	02-05-2012	162869
Héctor Villablanca Cabello	[REDACTED]	23-09-2011	123753
Alicia Pérez Morales	[REDACTED]	02-09-2011	122573
Richard Herlitz Maripangui	[REDACTED]	28-04-2009	68600

1.8 Registro Central de Colaboradores del Estado

Se verificó mediante certificado de inscripción el sitio web <http://www.registros19862.cl/>, que la municipalidad de Rauco, Rut 69.100.400-7, posee inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalidades, con fecha 23 de junio de 2005, como persona jurídica de fondos público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.862, sobre registro de la personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y el Odontológico Integral, para el año 2012, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 13 -

Cabe precisar que el análisis pormenorizado de los antecedentes relativos a los dos programas examinados se contiene en el capítulo siguiente del presente preinforme.

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

2. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

2.1 Ingresos

2.1.1 Formalidades del programa

Cabe señalar, en primer término que de las validaciones efectuadas por funcionarios de esta Contraloría, se verificó que el ingreso de la remesa se efectuó de acuerdo al convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Rauco y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 866, de fecha 28 de febrero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidenció que la máxima autoridad comunal no sancionó con el correspondiente acto administrativo, el convenio antes descrito.

Sobre la materia el artículo 3° de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiendo por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Debe considerarse además, que en armonía con el principio de escrituración que rige a estos actos, dispuesto en el artículo 5° de la ley citada, aquéllos se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 10.856 de 2009 y 62.833 de 2011).

Referente a esta materia el edil informa que el convenio del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Rauco en marzo de 2013 y que no había sido sancionado mediante el correspondiente acto administrativo, fue regularizado mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 1.826 de fecha 19 de agosto del 2013.

ET





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 14 -

Al tenor de los argumentados emanados por la entidad edilicia y de la documentación adjunta, se da por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad deberá fortalecer sus mecanismos de control sobre los actos administrativos, con el objeto de que éstos se elaboren oportunamente.

2.1.2 Recepción de los recursos

El Servicio de Salud del Maule transfirió a la municipalidad de Rauco, durante el año 2012 y enero 2013, un total de \$ 4.863.025, para ser utilizados en el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa". Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos se procuró efectuar de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, el que establecía que los recursos serían transferidos en 12 cuotas iguales de \$ 405.252.

Sobre la materia, cabe señalar que los recursos fueron depositados en la cuenta corriente de la Gestión Municipal N° 44-032229, denominada "Fondos Ordinarios", del Banco Corpbanca, sucursal Curicó, y posteriormente transferidas a la cuenta corriente Fondos Ordinarios del Departamento de Salud.

2.1.3 Contabilización de los recursos.

Se determinó que los ingresos percibidos por dicho programa fueron abonados por del Departamento de Salud, en distintas cuentas contables, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Denominación	Monto \$
115-05-03-006-002	Aportes afectados	1.215.757
214-05-14	Estipendios cuidadores domiciliarios	3.647.268

Respecto de las imputaciones de los fondos en la cuenta Administración de Fondos N° 214-05-14 denominada "Estipendios cuidadores domiciliarios", cabe precisar que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual señala que todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Servicio de Salud del Maule fueran considerados como recursos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 15 -

en administración, ya que tanto la ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, como el convenio del programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.526, de 1999 y 19.326, de 2013).

Los fondos en examen, no fueron incorporados en el presupuesto municipal, lo que además de infringir la normativa antes citada, vulnera lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y la normativa contable expresada en el oficio C.G.R. N° 36.640, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

Sobre el particular, el alcalde menciona que en cumplimiento de las normas contables de los recursos financieros de los fondos del convenio del Programa de Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa, el ingreso de fondos correspondiente al mes de julio del año 2013, se registró en la cuenta presupuestaria del departamento de salud 115-05-03-006-002-000 "Aportes Afectados" y el siguiente egreso de fondos se registrará en la cuenta contable presupuestaria 215-22-11-999 "Otros" y 114-03 "Anticipos a rendir cuenta", añadiendo que así, a su juicio, reflejaría contablemente los fondos a rendir.

Al respecto, este Organismo Contralor debe mantener la observación formulada, toda vez que el municipio no utilizó el procedimiento contable adecuado ni efectuó los ajustes pertinentes para regularizar los montos percibidos durante esta anualidad. Cabe recordar que los municipios deben registrar los ingresos en la cuenta 115-05-03-006-001 Atención Primaria de Salud, Ley N° 19.378, de conformidad con lo establecido en los procedimientos y normas contables para el Sector Municipal.

Por lo anterior, corresponderá al municipio en coordinación con el Analista Contable de esta Contraloría Regional, efectuar los ajustes pertinentes, hechos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.1.4 Remisión de comprobante de ingreso al Servicio de Salud del Maule

En virtud de las validaciones efectuadas, se constató que el municipio informó y remitió al Servicio de Salud del Maule la recepción de los recursos y los comprobantes de ingresos municipales relacionados con el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 16 -

el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte.

Adicionalmente, la autoridad comunal añade que, cumpliendo con la normativa vigente a contar de la emisión del próximo comprobante de ingreso municipal, especificará el origen del aporte recibido desde el Servicio de Salud del Maule, adjuntando memorándum N° 225 de fecha 19 de agosto de 2013 del Jefe (S) del Departamento de Salud de Rauco, que da cuenta de la instrucción indicada.

2.2 Ejecución

La Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa es definida como el conjunto de acciones de carácter sanitario que se realiza en el domicilio para atender sus problemas de salud. Es así que esta atención es una actividad que realiza el equipo de salud en forma independiente a la edad de la persona afectada y que necesariamente debe incorporar a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores –entendiéndose como tal a la persona que realiza los cuidados directos de la persona con dependencia severa-.

Resulta útil considerar que el pago a cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud.

Cabe agregar, que la resolución antes mencionada que modifica la resolución exenta N° 47 de 2012, del MINSAL, establece que los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, serán:

- a) Que la persona presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana según índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala)
- b) El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud
- c) Ser beneficiario de FONASA A ó B o clasificados:
 - En ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos.
 - En Chile solidario.
 - Como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 17 -

Ahora bien de la revisión practicada, respecto de la documentación que respalda la entrega del beneficio, se constató lo siguiente:

2.2.1 Utilización de los recursos

Se verificó que el DESAM de Rauco pagó durante el año 2012 un total de \$ 10.149.126 a cuidadores de pacientes postrados con dependencia severa. Dichos desembolsos fueron cubiertos con fondos de convenios provenientes de años anteriores, del año 2012 y recursos propios, tal como se resume en cuadro adjunto:

Tipo de recursos	Monto \$
Años anteriores	457.778
Convenio 2012	4.863.024
Propios (DESAM)	4.828.324
Total	10.149.126

Cabe precisar que los montos fueron cargados a las cuentas contables N° 114-05-14 y 215-22-11-999, Aplicación de Fondos en Administración "Estipendios cuidadores domiciliarios" y Cuenta por pagar bienes y servicios de consumo "Otros", respectivamente.

Cuenta	Denominación	Monto \$
215-22-11-999	C x P Bienes y Servicios de Consumo, Servicios Técnicos y Profesionales, Otros	2.817.412
114-05-14	Aplicación de Fondos en Administración, Estipendios cuidadores domiciliarios	7.332.114
	Total	10.149.126

Respecto a la imputación y tratamiento contable utilizado para cargar los gastos asociados al convenio en cuestión, en concordancia con lo observado en el punto 2.1.3, el DESAM no se ajustó a la normativa contable vigente ni a sus procedimientos, establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640, respectivamente.

En relación con lo objetado en el numeral anterior, el edil de la comuna menciona que con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y procedimientos de imputación contable de los recursos financieros de los fondos del convenio asociado al programa de Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa, el ingreso de fondos correspondiente al mes de julio del 2013, se registró en la cuenta presupuestaria del Departamento de Salud 115-05-03-006-002-000 "Aportes Afectados" y el siguiente egreso de fondos se registrará en la cuenta contable presupuestaria 215-22-11-999 "Otros" y 114-03 "Anticipos a rendir cuenta", para así reflejar contablemente los fondos a rendir.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 18 -

En virtud de lo argumentado por el alcalde este Organismo Contralor debe mantener la observación formulada, toda vez que el municipio no efectuó las regularizaciones contables pertinentes ni utilizó los procedimientos contables establecidos, por lo que corresponderá al edil arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de ajustar la contabilización de los fondos, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

2.2.2 Pago de estipendios a cuidadores de pacientes de los cuales no se acreditó el índice de Barthel.

a) Mediante ordinario N° 459, de 3 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública determinó que, a partir de junio de 2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

Analizadas las fichas del CESFAM Rural de Rauco, se determinó que a los 19 cuidadores que enseguida se identifica, se le pagó estipendios ascendentes a \$ 2.763.258, sin embargo, con la información proporcionada por el Centro de Salud, no se logró acreditar la discapacidad severa de cada uno de los pacientes, toda vez que no se proporcionó el formulario índice Barthel y/o de Katz, a saber:

CUIDADOR	MONTO \$	PACIENTES
Fresia Correa Araya	267.222	[REDACTED]
Silvia Hernández Navarro	267.222	[REDACTED]
Celia Solís Reyes	267.222	[REDACTED]
Alía Peñaloza Pérez	224.158	[REDACTED]
Ercilia Verdugo Verdugo	267.222	[REDACTED]
Susana Valencia Olave	43.064	[REDACTED]
María Ponce Núñez	154.652	[REDACTED]
María Norambuena Castillo	177.166	[REDACTED]
Elba Ureta Aguilera	154.652	[REDACTED]
Sonia Saavedra Zurita	87.110	[REDACTED]
Margarita Villaruca Maturana	43.064	[REDACTED]
María Corvalan Farías	45.028	[REDACTED]
Alicia Pizarro Becerra	67.542	[REDACTED]
Silvia Muñoz González	135.084	[REDACTED]
Margarita González	67.542	[REDACTED]
Eliana Muñoz Gálvez	135.084	[REDACTED]
Cecilia Fuentes Marchant	67.542	[REDACTED]
Marianela Muñoz Gálvez	135.084	[REDACTED]
Marta Aguilar Rojas	157.598	[REDACTED]
TOTAL	2.763.258	

gt.v





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 19 -

En virtud de lo observado en la letra a), el alcalde de la comuna adjunta copia de los formularios con el respectivo índice de Barthel para los beneficiarios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] a y [REDACTED].

Por otra parte, informa que los 14 beneficiarios restantes, a la fecha del presente informe se encuentran fallecidos.

Sobre el particular, este Organismo Contralor procede a subsanar el alcance formulado, en virtud de los antecedentes proporcionados por la autoridad y validaciones efectuadas.

b) Se observó que doña Sandra Hernández Hernández, recibió pagos por un total de \$ 267.222, por cuidar a doña [REDACTED] [REDACTED] quien acredita su dependencia severa con un índice de Katz cuya data es del año 2009, lo que evidencia una falta de actualización de los registros utilizados para otorgar el beneficio, conforme lo señalado en el citado ordinario N° 459 de 2012, de la Subsecretaría de Salud Pública.

En relación con doña [REDACTED] [REDACTED] se realizó la reevaluación mediante índice de Barthel, mediante el cual se acredita su dependencia severa, adjuntando el documento respectivo.

Al tenor de las acciones arbitradas por la municipalidad y del análisis efectuado a la documentación adjunta en la respuesta, se da por subsanada la observación.

2.2.3 Beneficiarios del Sistema Público de Salud –FONASA A ó B.

a) Se determinó que en los 25 casos que se exponen en anexo N° 1 por un monto de \$ 4.058.278, no se acreditó que los pacientes cumplen con el requisito de inclusión relativo a ser beneficiario de FONASA A ó B, establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, y sus modificaciones.

Sobre la materia, la autoridad edilicia adjunta los documentos que acreditan el nivel de FONASA de los pacientes indicados en anexo, por lo que, a su juicio, cuentan con la condición exigida en la resolución.

Del análisis de los argumentos expuestos, es menester indicar que la municipalidad acreditó el Nivel de FONASA de 24 pacientes, sin embargo no acreditó la clasificación de doña [REDACTED].

dt





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 20 -

Por lo anterior, en el caso de la señora [REDACTED] se mantiene lo objetado, y la municipalidad deberá acreditar el cumplimiento del requisito de la paciente y/o arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de corregir la situación, aspecto que se validará en la etapa de seguimiento respectiva.

b) De conformidad con los antecedentes proporcionados por el DESAM, se observó que en cinco casos, los beneficiarios poseían un puntaje de ficha de protección social superior a 8.500, vulnerando lo establecido en la resolución exenta N° 746, de 2012, que modifica la resolución 47. Por lo que, los cuidadores que se identifican en cuadro adjunto, recibieron pagos ascendentes a la suma de \$ 897.614, a saber:

CUIDADADOR	MONTO \$	PACIENTES	PUNTOS FPS
Ana Molina Verdugo	267.222	[REDACTED]	10.386
Fidelina Verdugo Figueroa	180.112	[REDACTED]	9.960
Jacqueline González Gallardo	157.598	[REDACTED]	10.324
Silvia Muñoz González	135.084	[REDACTED]	10.425
Marta Aguilar Rojas	157.598	[REDACTED]	11.697
Total	897.614		

Al respecto, el alcalde informa que el Departamento de Salud dentro de los criterios de inclusión para entrega de apoyo monetario a cuidadores, sólo verificaba que los cuidadores contaran con ficha de protección social, sin revisar el puntaje de corte establecido.

Por lo que, de acuerdo a los criterios descritos en el presente informe, se encuentra en trámite la suspensión del beneficio monetario a dos cuidadores de los pacientes antes señalados.

Agrega, que en la actualidad, dos pacientes se encuentran fallecidos y uno que califica con dependencia moderada, por lo que no estarían recibiendo el beneficio en la presente anualidad.

Respecto de los argumentos expuestos por el edil, en relación a los pacientes que poseían un puntaje de ficha de protección social superior a 8.500, es necesario aclarar y reiterar que la mencionada resolución N° 47, de 2012 fue modificada por la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud, la cual, entre otras cosas, establecía los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a los cuidadores.

Por otra parte, no se informa el nombre de los beneficiarios a los cuales se les suspenderá el beneficio y el que califica con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 21 -

dependencia moderada. Al efecto, cabe señalar que de las validaciones realizadas por este Organismo Contralor se constató que las pacientes fallecidas son [REDACTED] y [REDACTED].

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control mantiene íntegramente lo observado, hasta que el municipio concrete y acredite las medidas de suspensión informadas. Asimismo, corresponderá a la máxima autoridad comunal incoar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.

2.3 Rendición

Se constató que el DESAM Rauco rindió la totalidad de los recursos recibidos al Servicio de Salud del Maule por el concepto del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

A mayor abundamiento, cabe informar que las rendiciones fueron efectuadas al SSM mediante oficios, donde se anexaba el detalle de los recursos utilizados, dando cumplimiento en términos generales a lo dispuesto en la resolución N° 759, de este Organismo de Control.

3. Programa Odontológico Integral

3.1 Ingresos

3.1.1 Formalidades del programa

Cabe señalar, en primer término que se verificó la existencia del convenio "Programa de Odontología Integral" suscrito con fecha 1° de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Rauco y el Servicio de Salud del Maule, y aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 657, de fecha 21 de febrero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidenció que la máxima autoridad comunal no sancionó con el correspondiente acto administrativo, el convenio antes descrito, lo que transgrede, como se indica en el punto 2.1.1 lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880.

De acuerdo a lo objetado, el alcalde expone que aprobó, a través del decreto alcaldicio N° 1.827 de fecha de 19 agosto de 2013, el convenio asociado al programa Odontológico Integral suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Rauco con fecha 31 de enero de 2013, adjuntando el respectivo acto administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 22 -

En virtud de las acciones arbitradas por la autoridad edilicia y de la documentación adjunta, se da por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de ello, el alcalde deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de elaborar los actos administrativos en la oportunidad debida.

3.1.2 Transferencia de los recursos

El Servicio de Salud del Maule transfirió a la municipalidad de Rauco, durante el año 2012, un total de \$ 12.951.489, para ser utilizados en el programa Odontológico Integral, en lo siguiente:

Componente N°	Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Monto \$
1	Endodoncias	53.197	12	638.364
1	Prótesis dentales acrílicas	56.680	23	1.303.640
2	Altas Odontología Integral	134.262	82	11.009.484
Total				12.951.488

Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos fue realizada en tres cuotas, depositados en la cuenta corriente de Fondos Ordinarios, de la Gestión Municipal y posteriormente transferidas a la cuenta corriente del Departamento de Salud, como se detalla en cuadro adjunto:

N° de Cuotas	Monto \$	Fecha transferencia del SSM a la cta.cte. de la Gestión Municipal	Fecha de transferencia de Gestión Municipal a Departamento de Salud
1	5.180.595	25-04-2012	27-04-2012
2	2.590.298	28-05-2012	29-05-2012
3	5.180.596	30-10-2012	06-11-2012
Total	12.951.489		

Respecto de la transferencia de los recursos, se constató que no se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio, toda vez que en dicho documento se indica que "los recursos serán transferidos en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa".

En virtud de lo expuesto, la autoridad comunal informa que el municipio adoptará las medidas correspondientes para hacer valer lo estipulado en el convenio en relación con la transferencia de los recursos por parte del Servicio de Salud del Maule.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 23 -

Sobre el particular, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que no se informan las acciones concretas que se realizarán para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio.

3.1.3 Contabilización de los recursos.

Se verificó que los ingresos percibidos por el programa Odontológico Integral fueron imputados, por del Departamento de Salud, en cuentas presupuestarias, ajustando su contabilización a lo estipulado en los procedimientos y normas vigentes.

3.1.4 Remisión de comprobante de ingreso al Servicio de salud del Maule

En virtud de las validaciones efectuadas, se constató que el municipio informó y remitió al Servicio de Salud del Maule la recepción de los recursos y los comprobantes de ingresos municipales relacionados con el programa Odontológico Integral, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Ingresos N°	Fecha	Monto	Documento de envío de Comprobante de Ingreso al Servicio Salud
6529	03.05.2012	5.180.595	Correo electrónico.
6659	15.06.2012	2.590.298	Ord. N° 349
7398	03.05.2012	5.180.595	Correo electrónico.

Dando con ello cumplimiento a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte.

Adicionalmente, el edil comunica que en cumplimiento de la normativa vigente, en la emisión del próximo comprobante de ingreso municipal, se especificará el origen del aporte, de conformidad con el memorándum N° 225 de fecha 19 de agosto de 2013, del Jefe (S) del Departamento de Salud de Rauco.

3.2 Ejecución

Se verificó que el DESAM de Rauco pagó con cargo al convenio del año 2012 un total de \$ 14.132.174 en: remuneraciones de los odontólogos a cargo, horas extraordinarias de técnicos odontológicos, adquisición de insumos y contratos de honorarios, de acuerdo al siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 24 -

Detalle	Monto \$
Adquisiciones de insumos y otros	1.154.548
Remuneraciones y horas extraordinarias	9.732.292
Contratos a Honorarios	3.245.334
Total	14.132.174

Dichos desembolsos fueron cubiertos con fondos de convenios provenientes del año 2012 y recursos propios, tal como se resume en cuadro adjunto:

Tipo recursos	Monto \$
Convenio 2012	12.951.489
Propios (DESAM)	1.180.685
Total	14.132.174

De la revisión efectuada se determinó que algunos gastos en los que incurrió la municipalidad no se ajustan a los objetivos del programa, pese a contar con la documentación de respaldo. El detalle es el siguiente:

- Personal contratado para Centro Salud Rauco, cuyos gastos fueron imputados al programa Odontológico Integral.

Se observó que los gastos por liquidaciones de sueldos concernientes a contrataciones a plazo fijo de los funcionarios que se identifican en cuadro adjunto, cuyo monto ascendió a \$ 8.095.204, no se ajustan al programa Odontológico Integral, debido a que sus contrataciones fueron para desempeñar funciones titular y/o contrata en el Departamento de Salud Municipal y Centro de Salud de Rauco y no como parte exclusiva del programa. El detalle se anota a continuación:

Profesional	RUT	Monto Pagado \$	Mes
Héctor Villablanca		1.024.825	Abril
Héctor Villablanca		1.024.825	Mayo
Héctor Villablanca		1.163.370	Junio
Héctor Villablanca		1.163.370	Julio
Héctor Villablanca		1.163.370	Agosto
Matias Salhus Mardones		740.330	Septiembre
Matias Salhus Mardones		876.315	Octubre
Matias Salhus Mardones		938.799	Noviembre
Total		8.095.204	

En razón de lo objetado anteriormente, la máxima autoridad comunal menciona que la contratación a plazo fijo por 44 horas semanales del odontólogo, don Héctor Gonzalo Villablanca Cabello, se dispuso a fin

19-X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 25 -

de que éste realizara atenciones odontológicas a usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, correspondientes al Programa de Atención Odontológica Integral.

Agrega en su respuesta, que en la letra a) de los vistos del decreto alcaldicio N° 277 de fecha 27 de marzo de 2012 y N° 466 de fecha 25 de junio de 2012, que aprueban el nombramiento del citado profesional, se hace expresa mención a que se dispone su contratación conforme al Programa de Reforzamiento Odontológico en la Atención Primaria de Salud, y que por error involuntario, no se especificó que correspondía al Programa Odontológico Integral, adjuntando en su oficio los actos administrativos. Asimismo, precisa que las funciones fueron efectivamente realizadas por el odontólogo en horarios diferidos, en el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 26 de septiembre del 2012.

Ahora bien, respecto de la contratación a plazo fijo por 32 horas semanales del odontólogo, don Matías Kamal Salhus Mardones, cumple con informar el alcalde que la contratación se efectuó para la atención odontológica de usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, correspondientes al Programa Odontológico Integral.

Añadiendo que por error involuntario no se especificó que correspondía al citado programa, sin embargo indica que las funciones fueron efectivamente realizadas por el referido profesional, en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre del año 2012, conforme se acredita mediante copia de los respectivos decretos de nombramiento.

Finalmente, informa la autoridad comunal que para el desarrollo de las actividades del programa de Atención Odontológica Integral correspondiente al año 2013, la contratación del profesional odontólogo y de los técnicos de enfermería de nivel superior, se ha realizado a través de contratos de prestación de servicios a honorarios, conforme se acredita mediante los respectivos actos administrativos y contratos adjuntos en el oficio respuesta.

Al tenor de los argumentos expuesto por la entidad edilicia, del análisis realizado a los documentos adjuntos y considerando que las acciones arbitradas para la presente anualidad, se da por esta única vez, por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control verificará en futuras fiscalizaciones las medidas implementadas con el objeto de acreditar fehacientemente que los gastos realizados se encuentren asociados al programa respectivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 26 -

3.3 Rendición

Se constató que el DESAM de Rauco rindió la totalidad de los recursos transferidos por el Servicio de Salud del Maule por concepto del programa Odontológico Integral.

Dando con ello cumplimiento a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3.1 Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

3.1.1 Carta de compromiso de los cuidadores

No fue posible acreditar la existencia de cuatro cartas de compromiso, en cuales se establezcan los derechos y obligaciones cuidador/paciente, los casos son:

Nombre paciente	Nombre Cuidador
[REDACTED]	Ruth Espinoza Leiva
[REDACTED]	Hilda Iturriaga Valenzuela
[REDACTED]	Valeria Valdés Rojas
[REDACTED]	Alicia Figueroa Moreno

En virtud de lo observado en el numeral anterior, la máxima autoridad comunal expresó que dentro de sus protocolos de inclusión se encuentra la confección de una carta compromiso a cuidadores, el que se entrega a la cuidadora con una copia al Departamento de Finanzas.

Asimismo, agrega que de las cuatro cartas de compromiso faltantes, dos fueron encontradas y las otras dos, se corrigieron a la fecha del informe, adjuntando los documentos respectivos.

Del análisis de los argumentos expuestos y de los antecedentes proporcionados, se subsana el alcance formulado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 27 -

3.1.2 Instructivo para cuidadores

Se verificó la inexistencia del instructivo de cuidadores en el DESAM de Rauco, de conformidad a lo dispuesto en el anexo II, de la resolución exenta N° 746 de 2012, citada precedentemente.

Cabe precisar que dicho documento tiene como propósito establecer las funciones de los cuidadores e inducir a quienes ingresan al programa como cuidadores.

Sobre el particular, el municipio informa que el Departamento de Salud asumió el compromiso de incluirlo dentro de sus manuales de procedimientos, para cuyos efectos se ha dispuesto su confección, de modo que estará disponible, a partir de la segunda semana del mes de octubre del presente año.

En virtud de los argumentos esgrimidos por la autoridad, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la entidad concretar las acciones informadas y velar por la elaboración dicho instructivo y que sea puesto en conocimiento de los respectivos cuidadores, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

3.1.3 Visitas a terreno

Con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una muestra de 37 cuidadores, que representa al 74% del total del universo.

De las visitas efectuadas a los domicilios registrados por el DESAM, se constataron los siguientes hallazgos:

- a) Se verificó que diez beneficiarios a la fecha de la visita, se encontraban fallecidos. Cabe señalar que sólo se logró entrevistar a cinco cuidadores.
- b) En dos casos no se encontró en el domicilio, ni el beneficiario ni el cuidador.
- c) En dos casos no fue posible ubicar el domicilio de los beneficiarios.

El detalle de los hechos observados, con los nombres de los cuidadores y beneficiarios consta en anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 28 -

De conformidad con lo observado en el párrafo anterior, el alcalde adjunta certificados que acreditan los aspectos pendientes de validación en terreno. Cabe precisar que en dichos documentos los cuidadores declararon haber recibido los estipendios por cuidar a los pacientes con dependencia severa.

En virtud de los antecedentes proporcionados por la municipalidad, este Órgano de Control da por subsanada la observación formulada.

3.2 Validaciones en terreno, Programa Odontológico Integral

Para realizar las validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo una muestra estadística y adicional de 64 beneficiarios.

De las visitas efectuadas, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

a) En siete casos no se pudo encontrar el domicilio de los beneficiarios.

b) En quince casos al momento de efectuar la visita el beneficiario se encontraba ausente, de ellos siete fueron acreditados de la atención odontológica en el CESFAM de Rauco, fue realizada por familiares directos debido a la ausencia de ellos.

El detalle de los hechos observados, consta en anexo N° 3.

Sobre la materia, el alcalde informa que en los siete casos en que personal de esta Contraloría Regional no pudo encontrar el domicilio de los beneficiarios, el encargado de programa ratificó que dichos datos fueron los entregados por los pacientes en el ingreso al tratamiento y éstos se mantuvieron hasta su alta del programa; sin tener conocimiento de cambios de domicilio posteriores a la finalización de sus atenciones.

Añadiendo que se adoptarán las medidas, tendientes para generar las revisiones necesarias que eviten que situaciones como la ocurrida en la especie se repita.

Sin perjuicio de los argumentos emanados por la entidad edilicia y de la documentación adjunta en su respuesta, no corresponde subsanar el alcance formulado mientras no se acredite la correcta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 29 -

percepción de los beneficios a la totalidad de las personas objeto de la observación. Por lo anterior, la autoridad deberá arbitrar las medidas con el objeto de verificar esta situación y mantener la documentación soportante, para su validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según que sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones contenidas en el título I control interno: 1.1.2. sobre conciliación bancaria, el numeral 1.4 relacionado con los procedimientos y métodos, el punto 1.6 respecto a las falencias en el registro de los beneficiarios; lo objetado en el título II sobre examen de cuentas, referente al punto 2.1.1 sobre formalidades del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, el numeral 2.2.2 relacionado con el pago de estipendios a cuidadores de pacientes de los cuales no se acreditó el índice de Barthel, el punto 2.2.3 respecto a los beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A ó B específicamente la letra a), salvo para el caso de doña [REDACTED] [REDACTED] el punto 3.1.1 referente a formalidades del programa Odontológico Integral, el numeral 3.2 sobre la ejecución del mismo programa; lo que se refiere a lo refutado en el título III, examen de la materia auditada, el punto 3.1.1 referente a la carta de compromiso de los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, el numeral 3.1.3 sobre visitas a terreno del programa Atención Domiciliaria y lo correspondiente al numeral 3.2 relacionado con validaciones en terreno del programa Odontológico Integral, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. Respecto a lo indicado en el punto 1.2 sobre revisiones de Auditoría Interna, la autoridad municipal deberá arbitrar las acciones pertinentes para mantener a disposición los antecedentes que permitan acreditar la concreción de las medidas informadas, es decir, plan de fiscalización, instrucción efectuada al control interno, entre otros, documentos que serán verificados en futuras fiscalizaciones.

3. En relación con el numeral 1.3 sobre los pagos mensuales, en efectivo, realizados a los cuidadores de pacientes con dependencia severa, por una funcionaria del Departamento de Salud Municipal, el edil deberá:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 30 -

- Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.

- Ceñirse a lo establecido en el decreto N° 1.766 de 2012, del Ministerio de Hacienda, para la autorización de fondos globales en efectivo.

4. En relación con los numerales 2.1.3 y 2.2.1 sobre la contabilización y utilización de los recursos del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal, para lo cual tendrá que coordinarse con el Analista Contable de esta Contraloría Regional, y efectuar las regularizaciones y ajustes respectivos, hechos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

5. Referente al numeral 2.2.3 que dice relación con los beneficiarios del Sistema Público de Salud FONASA A ó B, del programa Atención Domiciliaria, la municipalidad deberá:

- Adoptar las acciones pertinentes para acreditar el cumplimiento del requisito de la paciente [REDACTED] con la finalidad de corregir la situación observada en la letra a) del numeral en cuestión.

- Concretar y acreditar las medidas de suspensión informadas, de conformidad a los criterios de inclusión de los beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, establecidos en las resoluciones del Ministerio de Salud.

- Instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos observados en la letra b) del punto 2.2.3, antes mencionado.

6. En cuanto al numeral 3.1.2 del título II examen de cuenta, sobre transferencia de los recursos del programa Odontológico Integral, la municipalidad deberá tomar las medidas necesarias para ceñirse en lo sucesivo a lo que establece el convenio en sus respectivas cláusulas.

7. Respecto al título III, examen de la materia auditada, numeral 3.1.2 sobre el instructivo para cuidadores de pacientes con dependencia severa, el municipio deberá dar cumplimiento a la confección del instructivo y poner en conocimiento de dicho documento a los respectivos cuidadores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 31 -

8. Referente al mismo título III, específicamente el numeral 3.2 validaciones en terreno, programa odontológico integral, el municipio deberá acreditar la correcta percepción de los recursos a todos los beneficiarios que se observaron en este apartado y mantener la documentación soportante disponible.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DIAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Pacientes de los que no se acreditó el nivel de FONASA

CUIDADORES	MONTO \$	PACIENTES
Marisol Bravo Bravo	267.222	[REDACTED]
Hilda Iturriaga Valenzuela	157.598	[REDACTED]
Sonia Tapia Figueroa	267.222	[REDACTED]
Sandra Hernández Hernández	267.222	[REDACTED]
María Verdugo Vásquez	157.598	[REDACTED]
Fresia Correa Araya	267.222	[REDACTED]
Silvia Hernández Navarro	267.222	[REDACTED]
Celia Solís reyes	267.222	[REDACTED]
Alía Peñaloza Pérez	224.158	[REDACTED]
Alicia Figueroa Moreno	178.148	[REDACTED]
Ercilia Verdugo Verdugo	267.222	[REDACTED]
Susana Valencia Olave	43.064	[REDACTED]
María Ponce Núñez	154.652	[REDACTED]
María Norambuena Castillo	177.176	[REDACTED]
Elba de las Mercedes Ureta Aguilera	154.652	[REDACTED]
Sonia Saavedra Zurita	87.110	[REDACTED]
Margarita Villacura Maturana	43.064	[REDACTED]
María Corvalán Farías	45.028	[REDACTED]
Alicia Pizarro Becerra	67.542	[REDACTED]
Silvia Muñoz González	135.084	[REDACTED]
Margarita González	67.542	[REDACTED]
Eliana Muñoz Gálvez	135.084	[REDACTED]
Cecilia Fuentes Marchant	67.542	[REDACTED]
Marianela Muñoz Gálvez	135.084	[REDACTED]
Marta Aguilar Rojas	157.598	[REDACTED]
TOTAL	4.058.278	

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Nómina de beneficiarios de la muestra del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

NOMBRE PACIENTE	DIRECCIÓN	NOMBRE CUIDADOR	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	Margarita Villacura Maturana	Fallecido
[REDACTED]	[REDACTED]	Sonia Saavedra Zurita	Fallecido
[REDACTED]	[REDACTED]	Eliana Muñoz Gálvez	Fallecido
[REDACTED]	[REDACTED]	Marianela Muñoz Gálvez	Fallecido
[REDACTED]	[REDACTED]	Elba Ureta Aguilera	Fallecido
[REDACTED]	[REDACTED]	María Ponce	Fallecido
[REDACTED]	[REDACTED]	Susana Valencia	Fallecido, no se encontró cuidadora
[REDACTED]	[REDACTED]	Alicia Pizarro Becerra	Fallecido, no se encontró cuidadora
[REDACTED]	[REDACTED]	Margarita González Valenzuela	Fallecido, no se encontró domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	Cecilia Fuentes Marchant	Fallecido, no se encontró domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	Lucila Bravo	No se encontró cuidador ni beneficiario
[REDACTED]	[REDACTED]	Jovina Herrera Zúñiga	No se encontró cuidador ni beneficiario

e.f.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de beneficiarios Odontológico Integral, con observaciones en visita a terreno

NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO PRESTACIÓN	CANTIDAD	DIRECCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Endodoncia	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Prótesis	2	[REDACTED]	Acredita familiar
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Prótesis	2	[REDACTED]	Ausente

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Detalle de beneficiarios Odontológico Integral, con observaciones en visita a terreno

NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO PRESTACIÓN	CANTIDAD	DIRECCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Prótesis	2	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Prótesis	2	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Endodoncia	2	[REDACTED]	Ausente
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	No se encontró domicilio
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	No se encontró domicilio
[REDACTED]	Prótesis	1	[REDACTED]	No se encontró domicilio
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	No se encontró domicilio
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	No se encontró domicilio
[REDACTED]	Alta Integral	1	[REDACTED]	No se encontró domicilio
[REDACTED]	Prótesis	2	[REDACTED]	No se encontró domicilio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 1.3	Pagos en efectivo efectuados a los cuidadores de pacientes con dependencia severa, por funcionaria del Departamento de Salud Municipal.	Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros. Y ceñirse a lo establecido en el decreto N° 1.766 de 2012, del Ministerio de Hacienda, para la autorización de fondos globales en efectivo.			
Capítulo II, número 2.1.3	Contabilización de los recursos del APS	Regularizar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal			
Capítulo II, número 2.2.1	Utilización de los recursos	Efectuar los ajustes de acuerdo a la normativa contable vigente y a sus procedimientos, de conformidad a lo establecido en los oficios CGR Nos 60.820 y 36.640, respectivamente.			

Handwritten signature or initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 2.2.3, letra a)	Beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A ó B.	Acreditar el cumplimiento del requisito de la paciente [REDACTED] y arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de corregir la situación.			
Capítulo II, número 2.2.3, letra b)	Beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A ó B.	Concretar y acreditar las medidas de suspensión informadas.			
Capítulo II, número 2.2.3, letra b)	Beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A ó B.	Incoar el procedimiento disciplinario respectivo, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.			
Capítulo III, número 3.1.2	Instructivo para cuidadores	Elaborar el instructivo para cuidadores de pacientes con dependencia severa, y poner en conocimiento de los respectivos cuidadores.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, número 3.2	Validaciones en terreno, Programa Odontológico Integral	Acreditar la correcta percepción de los beneficios a la totalidad de las personas, manteniendo a disposición la documentación respaldatoria.			

J. P.





www.contraloria.cl